



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, **29 MAYO 2023**
MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 333/2023

1419

Señora
Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA
Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota MPR/DGAA/UF-0144-CAR/23, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, dependiente del Ministerio a su cargo; al respecto, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA
Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 1-4582-R
MAMG/ZPMT/VCV/RPA/PSV/FFC/Jazmin Quisbert
Adj. Lo indicado (Fs. 3)
Cc. Archivo



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

La Paz, 29 MAYO 2023



VISTOS:

El Ministerio de la Presidencia mediante nota MPR/DGAA/UF-0144-CAR/23 solicita la aprobación de la escala salarial a favor de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (UE-FNSE), en aplicación al Decreto Supremo N° 4929 de 1 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 4929 aprueba el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) al haber básico aplicable de forma lineal, para: a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo; b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; y c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4929 establece que para el cumplimiento del mencionado Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 19 de mayo de 2023, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4929 señala que la aplicación de lo dispuesto por el meritudo Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2023, mismo que podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.

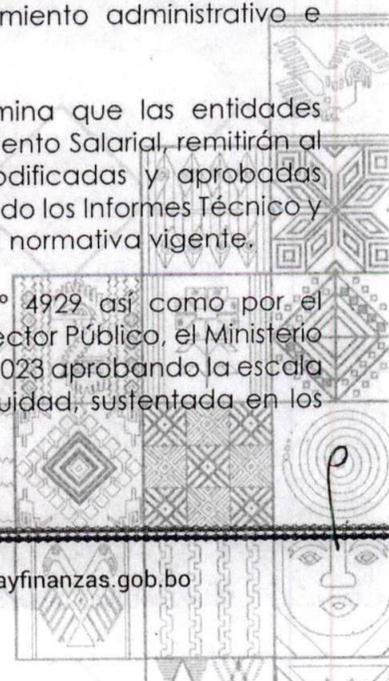
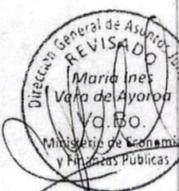
Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 4929 así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Ministerio de la Presidencia emitió la Resolución Ministerial N° 139 de 19 de mayo de 2023 aprobando la escala salarial de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Zanon Pedro
Mamani Ticona
V.O.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGP/US/INF/Nº 074/2023, emitido por la Unidad del Sector Social, dependiente de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. Nº 084/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley Nº 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley Nº 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 y la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad dependiente del Ministerio de la Presidencia, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2023, constituida por 7 ítems distribuidos en 7 niveles salariales, con un costo mensual de Bs59.676.- (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos) financiado con fuente y organismo 10 - 111 "Tesoro General de la Nación".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quisbert Mamun
Encargado de Archivo Legal
Direccion General de Asuntos Juridicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Unitad del Sector Social
Unitad del Sector Social
Unitad del Sector Social

REVISADO
Maria Ines Vera de Ayaroa
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Zenon Pedro Mamani Ticona
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



COPIA LEGALIZADA



229

ANEXO 1

ESCALA SALARIAL
UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO NACIONAL DE SOLIDARIDAD Y EQUITAD
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
FUENTE 10 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN
ORG.FIN 111 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVA	1	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	1	17.171,00	17.171,00
OPERATIVA	2	ADMINISTRADOR RESPONSABLE DE UNIDAD	1	12.091,00	12.091,00
	3	PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS	1	9.311,00	9.311,00
	4	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE	1	7.013,00	7.013,00
	5	SECRETARIA	1	5.465,00	5.465,00
	6	TÉCNICO EN SISTEMAS	1	4.848,00	4.848,00
	7	AUXILIAR DE SERVICIOS	1	3.777,00	3.777,00
TOTAL NUMERO DE ÍTEMS			7		
TOTAL COSTO MENSUAL					59.676,00
TOTAL COSTO ANUAL					716.112,00



[Handwritten signature]

Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

[Handwritten signature]
Verónica Rodríguez Vilca
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten signature]
Zenon Pedro Mamani Ticona
Viceeministro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

